



Notario de Santiago María Pilar Gutierrez Rivera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DECLARACION DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA otorgado el 17 de Noviembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 17184 - 2022.-

Santiago, 18 de Noviembre de 2022.-



123456908586
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456908586.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpgutir&ndoc=123456908586>.- .-

CUR Nro: F4727-123456908586.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Auto Acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nº 123456908586 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-





REPERTORIO N° 17184 / 2022.

O. T. 119.734.-

A: Fernando Castro.

DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA COLOCACIÓN
DE EFECTOS DE COMERCIO
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

* * * * *

FACTORING SECURITY S.A.

* * * * *

En Santiago de Chile, a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, ante mí, **MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA**, abogado, Notario Público, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, domiciliada en Huérfanos seiscientos sesenta y nueve, octavo piso, comuna de Santiago, comparece: don Ignacio Prado Romani, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones ciento seis mil ochocientos quince guión tres, en nombre y representación, según se acreditará al final, de la sociedad FACTORING SECURITY S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta guión uno, ambos



Certificado N°
123456908586
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil ciento cincuenta, piso doce, comuna de Las Condes, en adelante también denominada indistintamente "Factoring Security", la "Compañía" o el "Emisor"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: PRIMERO: SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA. UNO. Con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, Factoring Security obtuvo el registro de una línea de efectos de comercio por un monto máximo de dos millones de Unidades de Fomento (en adelante indistintamente la "Línea" o la "Línea de Efectos de Comercio"), de conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre mercado de valores, bajo el número ciento veinticuatro del Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante también la "CMF". DOS. Para efectos de lo anterior, y en cumplimiento con lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de la inscripción de la Línea, el Emisor presentó ante la CMF, entre otros, la escritura pública de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio número doce mil doscientos ochenta quíen dos mil dieciocho, en la cual se establecen las características de la emisión de la Línea, en adelante, junto con su modificación, la "Escritura de Características de la Línea", en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento. La Escritura de Características de la Línea fue objeto de una modificación





por escritura pública de fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y anotada en el Repertorio con el número catorce mil doscientos diecinueve quión dos mil dieciocho.

TRES. Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, bajo el Repertorio número dieciséis mil seiscientos noventa y ocho quion dos mil diecinueve, Factoring Security suscribió una escritura pública de Declaración de Características Específicas de la Colocación de Efectos de Comercio por Línea de Títulos de Deuda, estableciendo en ella las características específicas de la primera colocación de efectos de comercio que se realizó con cargo a la Línea (en adelante la "**Primera Colocación**"). Con ocasión de esta Primera Colocación con cargo a la Línea, Factoring Security emitió un total de ocho series de pagarés, numeradas correlativamente desde la Serie Uno a la Serie Ocho, de las cuales colocó finalmente solo la Serie Cinco. A la fecha de esta escritura, la Serie Cinco se encuentra íntegramente pagada, no existiendo por lo tanto deuda pendiente de pago o en circulación bajo la Línea de Efectos de Comercio. Como consecuencia de lo anterior, la Línea se encuentra a disposición de la Compañía hasta por su monto máximo de dos millones de Unidades de Fomento. **SEGUNDO: DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA SEGUNDA COLOCACIÓN.** En atención a los antecedentes contenidos en la cláusula anterior, en este acto y por el presente instrumento (en adelante denominada la "**Escritura de Declaración**"), el



Emisor viene en establecer las características específicas de la segunda colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea. Para tales efectos, se establecen a continuación los antecedentes indicados en la Sección Tres punto tres (de las "Características Específicas de la Emisión de Efectos de Comercio bajo la modalidad de Línea") de la Cláusula Tercera, en la Cláusula Cuarta (del "Uso de los Fondos") y en la Cláusula Quinta (del "Lugar de Pago"), todas de la Escritura de Características de la Línea, en los siguientes términos:

(A) Sección Tres punto tres (de las "Características Específicas de la Emisión de Efectos de Comercio bajo la modalidad de Línea") de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea: "Tres punto tres.- Características Específicas de la Emisión de Efectos de Comercio bajo la modalidad de Línea. Tres punto tres punto uno.- Monto de la emisión a colocar: (i) Serie Nueve: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento cuarenta y tres mil novecientos cuarenta coma dos tres Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (ii) Serie Diez: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento cuarenta y tres mil novecientos cuarenta coma dos tres Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (iii) Serie Once: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos





de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento cuarenta y tres mil novecientas cuarenta coma dos tres Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (iv) Serie Doce: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento cuarenta y tres mil novecientas cuarenta coma dos tres Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (v) Serie Trece: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento cuarenta y tres mil novecientas cuarenta coma dos tres Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (vi) Serie Catorce: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento cuarenta y tres mil novecientas cuarenta coma dos tres Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (vii) Serie Quince: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento cuarenta y tres mil novecientas cuarenta coma dos tres Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (viii) Serie Dieciséis: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto



Certificado Nº
123456908586
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento cuarenta y tres mil novecientas cuarenta coma dos tres Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura;

(ix) Serie Diecisiete: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento cuarenta y tres mil novecientas cuarenta coma dos tres Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura;

(x) Serie Dieciocho: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento cuarenta y tres mil novecientas cuarenta coma dos tres Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura;

(xi) Serie Diecinueve: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento cuarenta y tres mil novecientas cuarenta coma dos tres Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura;

(xii) Serie Veinte: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento cuarenta y tres mil novecientas cuarenta coma dos tres Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura;

(xiii) Serie Veintiuno: cuatro mil quinientos millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo



Certificado
123456908586
Verifique validez
<http://www.fojas>





previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento veintinueve mil quinientas cuarenta y seis coma dos uno Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; y (xiv) Serie Veintidós: cuatro mil cuatrocientos millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento veintiséis mil seiscientas sesenta y siete coma cuatro cero Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura. En todo caso, el Emisor sólo podrá colocar efectos de comercio por un **valor nominal total máximo de hasta dos millones de Unidades de Fomento**, considerando los efectos de comercio que se coloquen tanto con cargo a la Serie Nueve como a la Serie Diez, la Serie Once, la Serie Doce, la Serie Trece, la Serie Catorce, la Serie Quince, la Serie Dieciséis, la Serie Diecisiete, la Serie Dieciocho, la Serie Diecinueve, la Serie Veinte, la Serie Veintiuno y la Serie Veintidós, monto que corresponde al máximo de la Línea contra la cual se emiten estas series. Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, no hay otros efectos de comercio vigentes y colocados con cargo a la presente Línea, por lo que el valor nominal de la Línea disponible es de dos millones de Unidades de Fomento. **Tres punto tres punto dos.- Series:** La emisión consta de catorce series denominadas: "Serie Nueve", "Serie Diez", "Serie Once", "Serie Doce", "Serie Trece", "Serie Catorce", "Serie Quince", "Serie Dieciséis", "Serie Diecisiete", "Serie Dieciocho",



"Serie Diecinueve", "Serie Veinte", "Serie Veintiuno" y "Serie Veintidós". **Tres punto tres punto tres.- Moneda:** Todas las series objeto de esta emisión son en Pesos. **Tres punto tres punto cuatro.- Cantidad de Efectos de Comercio:** (i) La Serie Nueve comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (ii) La Serie Diez comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (iii) La Serie Once comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (iv) La Serie Doce comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (v) La Serie Trece comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (vi) La Serie Catorce comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (vii) La Serie Quince comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (viii) La Serie Dieciséis comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (ix) La Serie Diecisiete comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (x) La Serie Dieciocho comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (xi) La Serie Diecinueve



Certificado
123456908586
Verifique validez
<http://www.fojas>





comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (xii) La Serie Veinte comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (xiii) La Serie Veintiuno comprende cuarenta y cinco pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; y (xiv) La Serie Veintidós comprende cuarenta y cuatro pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno. **Tres punto tres punto cinco.- Cortes:** (i) La Serie Nueve comprende cortes de cien millones de Pesos; (ii) La Serie Diez comprende cortes de cien millones de Pesos; (iii) La Serie Once comprende cortes de cien millones de Pesos; (iv) La Serie Doce comprende cortes de cien millones de Pesos; (v) La Serie Trece comprende cortes de cien millones de Pesos; (vi) La Serie Catorce comprende cortes de cien millones de Pesos; (vii) La Serie Quince comprende cortes de cien millones de Pesos; (viii) La Serie Dieciséis comprende cortes de cien millones de Pesos; (ix) La Serie Diecisiete comprende cortes de cien millones de Pesos; (x) La Serie Dieciocho comprende cortes de cien millones de Pesos; (xi) La Serie Diecinueve comprende cortes de cien millones de Pesos; (xii) La Serie Veinte comprende cortes de cien millones de Pesos; (xiii) La Serie Veintiuno comprende cortes de cien millones de Pesos; y (xiv) La Serie Veintidós comprende cortes de cien millones de Pesos. **Tres punto tres punto seis.- Plazo de vencimiento:** (i) Los títulos de la Serie Nueve vencerán el siete de febrero de



Certificado Nº
123456908586
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



dos mil veintitrés; (ii) Los títulos de la Serie Diez vencerán el ocho de febrero de dos mil veintitrés; (iii) Los títulos de la Serie Once vencerán el siete de marzo de dos mil veintitrés; (iv) Los títulos de la Serie Doce vencerán el ocho de marzo de dos mil veintitrés; (v) Los títulos de la Serie Trece vencerán el cuatro de abril de dos mil veintitrés; (vi) Los títulos de la Serie Catorce vencerán el cinco de abril de dos mil veintitrés; (vii) Los títulos de la Serie Quince vencerán el dos de mayo de dos mil veintitrés; (viii) Los títulos de la Serie Dieciséis vencerán el tres de mayo de dos mil veintitrés; (ix) Los títulos de la Serie Diecisiete vencerán el seis de junio de dos mil veintitrés; (x) Los títulos de la Serie Dieciocho vencerán el siete de junio de dos mil veintitrés; (xi) Los títulos de la Serie Diecinueve vencerán el cuatro de julio de dos mil veintitrés; (xii) Los títulos de la Serie Veinte vencerán el cinco de julio de dos mil veintitrés; (xiii) Los títulos de la Serie Veintiuno vencerán el ocho de agosto de dos mil veintitrés; y (xiv) Los títulos de la Serie Veintidós vencerán el nueve de agosto de dos mil veintitrés. **Tres punto tres punto siete.-**

Reajustabilidad: La emisión no contempla reajustabilidad.

Tres punto tres punto ocho.- Tasa de interés: Los títulos de las Series Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno y Veintidós no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán a descuento. **Tres punto tres punto nueve.- Fechas y pagos de intereses, capital y amortizaciones:** No se contemplan cuotas de pago de capital ni



Certificado
123456908586
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.ar>





amortizaciones extraordinarias, por lo que la única fecha de pago, por la totalidad de capital, corresponderá a la fecha de vencimiento de cada pagaré. Los títulos de las Series Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno y Veintidós no contemplan reajustes y no devengarán intereses. **Tres punto tres punto diez.- Código Nemotécnico:** (i) El código nemotécnico de la Serie Nueve es SNFSEC CERO SIETE CERO DOS DOS TRES; (ii) El código nemotécnico de la Serie Diez es SNFSEC CERO OCHO CERO DOS DOS TRES; (iii) El código nemotécnico de la Serie Once es SNFSEC CERO SIETE CERO TRES DOS TRES; (iv) El código nemotécnico de la Serie Doce es SNFSEC CERO OCHO CERO TRES DOS TRES; (v) El código nemotécnico de la Serie Trece es SNFSEC CERO CUATRO CERO CUATRO DOS TRES; (vi) El código nemotécnico de la Serie Catorce es SNFSEC CERO CINCO CERO CUATRO DOS TRES; (vii) El código nemotécnico de la Serie Quince es SNFSEC CERO DOS CERO CINCO DOS TRES; (viii) El código nemotécnico de la Serie Dieciséis es SNFSEC CERO TRES CERO CINCO DOS TRES; (ix) El código nemotécnico de la Serie Diecisiete es SNFSEC CERO SEIS CERO SEIS DOS TRES; (x) El código nemotécnico de la Serie Dieciocho es SNFSEC CERO SIETE CERO SEIS DOS TRES; (xi) El código nemotécnico de la Serie Diecinueve es SNFSEC cero cuatro cero siete dos tres; (xii) El código nemotécnico de la Serie Veinte es SNFSEC CERO CINCO CERO SIETE DOS TRES; (xiii) El código nemotécnico de la Serie Veintiuno es SNFSEC CERO OCHO CERO OCHO DOS TRES; y (xiv) El código nemotécnico de la Serie Veintidós es SNFSEC CERO NUEVE



Certificado Nº
123456908586
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CERO OCHO DOS TRES. **Tres punto tres** **punto** **once.-**

Clasificación de riesgo: Todas las series objeto de esta emisión tienen la siguiente calificación de riesgo: (i) Clasificador: ICR Chile, Categoría: N Uno más; y (ii) Clasificador: Fitch Ratings, Categoría: N Uno más (cl). Fechas últimos estados financieros considerados en ambas clasificaciones: septiembre dos mil veintidós dos mil veintidós. Ni el Emisor ni los valores que se emiten han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares durante los doce meses previos a la fecha de la presente escritura, por parte de otras entidades clasificadoras." (B) Cláusula Cuarta (del "Uso de los Fondos") de la Escritura de Características de la Línea: "CUARTO: USO DE LOS FONDOS. Los fondos provenientes de la colocación de los títulos de las Series Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno y Veintidós se destinarán en su totalidad al financiamiento de operaciones de factoring dentro del curso ordinario de los negocios del Emisor." (C) Cláusula Quinta (del "Lugar de Pago") de la Escritura de Características de la Línea: "QUINTO: LUGAR DE PAGO. El pago de las amortizaciones de los títulos de las Series Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince y Dieciséis se efectuará en las oficinas del Banco de Chile ubicadas en Paseo Ahumada número doscientos uno, Santiago, en horario bancario normal de atención al público." TERCERO: PLAZO DE COLOCACIÓN. El plazo de colocación de los títulos de las Series Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince y Dieciséis será de ciento veinte días



Certificado
123456908586
Verifique validez
<http://www.fojas>





a partir de la fecha de emisión del oficio por el cual la CMF autorice la emisión de los títulos de cada Serie.

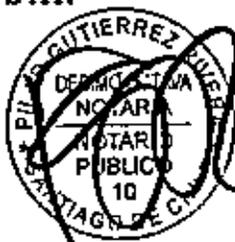
CUARTO: VIGENCIA DE LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA. En todo lo no regulado expresamente en esta Escritura de Declaración, se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea. **QUINTO: A. Domicilio.** Para todos los efectos del presente instrumento, el Emisor fija su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile, Región Metropolitana. **B. Poder Especial.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes. **C: Personería:** La personería del representante de Factoring Security S.A. consta en actas de sesiones de directorio de la Sociedad reducidas a escritura pública con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y cuatro de noviembre de dos mil veintidós, ante doña Antonieta Marina Rojas Pontigo, Notario Público Interina de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, las cuales no se insertan a petición del compareciente por ser conocidas por éste y por el Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se dan copias. Doy fe.



Certificado Nº
123456908586
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

~~IGNACIO PRAZO ROMANI~~

p.p. FACTORING SECURITY S.A.



Repertorio : 17.184
J.Registro : VFS
Asistente : PCN
Nº de Firmas : 1
Nº de Copias : 3
.O.T. : 119.734

INUTILIZADO



Certificado
123456908586
Verifique validez
<http://www.fojas>

